



Fonvivienda

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0484 )  
15 AGOSTO 2024

*“Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”* se plantea como uno de los catalizadores *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos, denominado *“Cambia Mi Casa”*, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por medio de la Resolución Nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa.
2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa.

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución Nro. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución

Resolución No.0484 del 15 de AGOSTO 2024 Hoja No. 3  
"Por la cual se asignan Treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda y INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO suscribieron el convenio de asociación No. 013 del 2023, cuyo objeto se circunscribe a: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros entre FONVIVIENDA Y INVIPASTO para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramientos de vivienda rural. EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO en el Municipio de Pasto y su zona rural, departamento de Nariño." En desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta doscientos treinta y ocho (238) mejoramientos de vivienda, los cuales serán financiados con recursos aportados 70% por Fonvivienda y 30% por INVIPASTO.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, EnTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificarán la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 22 de marzo de 2024, 03 y 23 de abril de 2024 y 23 de julio de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO de fecha 28 de junio de 2023 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correos electrónicos de fecha 25 y 26 de julio y 13 de agosto 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	221717	27.081.284	BERTHA ALICIA	RIVERA GELPUD	NARIÑO	PASTO
2	221682	30.724.863	LUZ ALBA	DELGADO	NARIÑO	PASTO
3	221691	1.085.289.930	MONICA ALEXANDRA	JOJOA	NARIÑO	PASTO
4	221656	347.041	JOSE RAFAEL	BURBANO MARTINEZ	NARIÑO	PASTO
5	221658	1.085.257.944	NANCY ROBIRA	IPAZ PAZ	NARIÑO	PASTO
6	233272	36.752.716	RUBY DEL SOCORRO	GUERRERO ROSERO	NARIÑO	PASTO
7	221705	37.081.570	MARIA FABIOLA	GELPUD GUAICAL	NARIÑO	PASTO
8	221663	30.714.608	MARTA PASTORA	GUACAS DE PORTILLO	NARIÑO	PASTO
9	221818	1.085.295.464	LEIDY DANIELA	HERNANDEZ BOTINA	NARIÑO	PASTO
10	221827	1.085.281.605	ANA MILENA	REVELO CASTRO	NARIÑO	PASTO
11	221790	1.085.300.896	LUCY ISAURA	NICHOY JOJOA	NARIÑO	PASTO
12	233276	1.010.113.931	ROSA DANIELA	MONTANCHEZ JOJOA	NARIÑO	PASTO
13	233274	36.759.485	SORAIDA VIVIANA	DELGADO CUASPUD	NARIÑO	PASTO
14	221855	27.286.044	MONICA LUCERO	CABRERA MUÑOZ	NARIÑO	PASTO

Resolución No. 0484 del 15 de AGOSTO 2024 Hoja No. 5  
 “Por la cual se asignan Treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño”

15	221843	98.383.456	CARLOS ORLANDO	GUACAS GUACAS	NARIÑO	PASTO
16	221665	36.753.530	MARIA ILIA	PINCHAO NARVAEZ	NARIÑO	PASTO
17	221821	27.081.628	ANA LUCIA	ANGANROY RAMOS	NARIÑO	PASTO
18	221715	37.081.672	MARIA MERCEDES	CORDOBA CASTILLO	NARIÑO	PASTO
19	221710	36.895.107	MARIA TEODOMIRA	BURGOS	NARIÑO	PASTO
20	221709	36.758.352	TERESA DE JESUS	AUCU	NARIÑO	PASTO
21	221684	1.085.322.126	YULIETH MILENA	ARROYO GARCIA	NARIÑO	PASTO
22	221679	1.004.410.186	IMELDA MARCELA	LINARES GELPUD	NARIÑO	PASTO
23	221678	1.085.304.603	YOLIMA AZUCENA	MEJIA LUNA	NARIÑO	PASTO
24	221677	12.966.869	LUIS EDUARDO	GOMAJOA GUERRERO	NARIÑO	PASTO
25	231253	30.738.114	MARIA GRACIELA	CASANOVA	NARIÑO	PASTO
26	231250	1.085.339.957	JUAN DIEGO	GUALGUAN CUASPUD	NARIÑO	PASTO
27	221824	36.758.056	MARY GRACIELA	NARVAEZ BOTINA	NARIÑO	PASTO
28	221777	36.756.372	CANDIDA LUCERO	RIVERA YAQUENO	NARIÑO	PASTO
29	221773	1.085.284.988	STEFANNY LORENA	VILLOTA JIMENEZ	NARIÑO	PASTO
30	221729	1.085.331.243	DAYANA YISELA	MASINSOY TUMAL	NARIÑO	PASTO
31	221716	1.085.269.991	NOHORA CECILIA	SAPUYES DIAZ	NARIÑO	PASTO
32	221704	1.004.410.143	AYDA MABELL	DAZA DIAZ	NARIÑO	PASTO
33	221673	87.063.656	JHON JAIRO	JOJOA JOSA	NARIÑO	PASTO
34	221634	30.734.064	CARMEN ADRIANA	ORTEGA	NARIÑO	PASTO
35	221633	1.233.192.103	MARIA ALEJANDRA	LEGARDA PAZ	NARIÑO	PASTO
36	221786	30.738.310	NUVIA ESPERANZA	INSANDARA BOTINA	NARIÑO	PASTO
37	233792	27.285.683	CECILIA ELIZABET	GALVIS ENRIQUEZ	NARIÑO	PASTO
38	221833	87.573.754	NEYVER HERNANDO	MARTINEZ NAVARRO	NARIÑO	PASTO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento locativo de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de hasta VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 20.880.000,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Resolución No.0484 del 15 de AGOSTO 2024 Hoja No. 6  
 “Por la cual se asignan Treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño”

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño en la modalidad de mejoramiento rural, por valor total de mejoramientos de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE(\$ 655.226.880,00), valor que no excede de los DIECIOCHO (18) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	DOCU	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	MUNICIPIO	DEPTO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIADO	TOTAL
1	CC	27081284	BERTHA ALICIA RIVERA GELPUD	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.644.936	\$ -	\$ 18.644.936
	CC	98399190	JAIME ERLINTO BUESAQUILLO					
2	CC	30724863	LUZ ALBA DELGADO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 14.613.367	\$ -	\$ 14.613.367
3	CC	1085289930	MONICA ALEXANDRA JOJOA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.908.645	\$ -	\$ 18.908.645
4	CC	347041	JOSE RAFAEL BURBANO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.342.724	\$ -	\$ 18.342.724
	CC	41100826	MARIA SARA MADROÑERO					
5	CC	1085257944	NANCY ROBIRA IPAZ PAZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 16.859.144	\$ -	\$ 16.859.144
	TI	1081277194	JOSE JULIAN CUCHALA IPAZ					
6	CC	36752716	RUBY DEL SOCORRO GUERRERO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.441.413	\$ -	\$ 18.441.413
7	CC	37081570	MARIA FABIOLA GELPUD GUAICAL	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267	\$ -	\$ 17.185.267
8	CC	30714608	MARTA PASTORA GUACAS DE PORTILLO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.134.143	\$ -	\$ 17.134.143
9	CC	1085265464	LEIDY DANIELA HERNANDEZ BOTINA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.348.547	\$ -	\$ 17.348.547
10	CC	1085281605	ANA MILENA REVELO CASTRO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 16.787.327	\$ -	\$ 16.787.327
11	CC	1085300896	LUCY ISaura NICHoy JOJOA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.301.413	\$ -	\$ 17.301.413
12	CC	1010113931	ROSA DANIELA MONTANCHEZ JOJOA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.501.847	\$ -	\$ 17.501.847
	RC	1080065459	SARITA LISET MADROÑERO RONTANCHEZ					
	RC	1080071753	DOMINIC IVAN MADROÑERO MONTANCHEZ					
13	CC	36759485	SORAILA VIVIANA DELGADO CUASPUD	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.330.660	\$ -	\$ 17.330.660
	CC	1081061113	LEYDI SOFIA LEGARDA DELGADO					
	CC	1085275259	LUIS ALEXANDER DELGADO CUASPUD					
	CC	1085310505	GONZALO DELGADO CUASPUD					

Resolución No.0484 del 15 de AGOSTO 2024 Hoja No. 7  
 “Por la cual se asignan Treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño”

14	CC	27286044	MONICA LUCERO CABRERA MUÑOZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267	\$ -	\$ 17.185.267
15	CC	98383456	CARLOS ORLANDO GUACAS GUACAS	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.332.236	\$ -	\$ 17.332.236
	CC	39442643	ALBA YOLANDA ORTEGA ENRIQUEZ					
16	CC	36753530	MARIA ILIA PINCHAO NARVAEZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.549.323	\$ -	\$ 18.549.323
17	CC	27081628	ANA LUCIA ANGANROY RAMOS	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 14.328.199		\$ 14.328.199
18	CC	37081672	MARIA MERCEDES CORDOBA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.140.136	\$ -	\$ 18.140.136
19	CC	3895107	MARIA TEODOMIRA BURGOS	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 15.145.128	\$ -	\$ 15.145.128
20	CC	36758352	TERESA DE JESUS AUCU	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267	\$ -	\$ 17.185.267
	TI	1083753645	JEFERSON DAVID BUCHELI AUCU					
21	CC	1085322126	YULIETH MILENA ARROYO GARCIA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267	\$ -	\$ 17.185.267
22	CC	1004410186	IMELDA MARCELA LINARES GELPUD	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.192.725	\$ -	\$ 17.192.725
	CC	1004410945	HAROLD DUVAN DIAZ MENESES					
	TI	1083753667	JIMMY ALEJANDRO DIAZ LINARES					
	RC	1030002093	GABRIEL GUSTAVO DIAZ LINARES					
23	CC	1085304603	YOLIMA AZUCENA MEJIA LUNA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.189.584	\$ -	\$ 17.189.584
	RC	1083754040	KAREN ELIZABETH RIVEROS MEJIA					
24	CC	12966860	LUIS EDUARDO GOMAJOA GUERRERO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 13.492.756	\$ -	\$ 13.492.756
25	CC	30738114	MARIA GRACIELA CASANOVA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.828.860	\$ -	\$ 18.828.860
	CC	1085331207	MARIA XIMENA RAMOS CASANOVA					
	CC	1004135148	GISELA CAROLINA RAMOS CASANOVA					
26	CC	1085339956	JUAN DIEGO GUALGUAN CUASPUD	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.236.312	\$ -	\$ 18.236.312
	CC	1085333838	ERIKA NATALY ERAZO PAZ					
27	CC	36758056	MARY GRACIELA NARVAEZ BOTINA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 14.271.691	\$ -	\$ 14.271.691
28	CC	36756372	CANDIDA LUCERO RIVERA YAQUENO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.341.118	\$ -	\$ 18.341.118
	CC	1192717330	CRISTIAN FABIAN CRIOLLO RIVERA					
29	CC	1085284988	STEFANNY LORENA VILLOTA JIMENEZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.543.512	\$ -	\$ 18.543.512

Resolución No. 0484 del 15 de AGOSTO 2024 Hoja No. 8  
 “Por la cual se asignan Treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño”

	TI	1081572125	LIZETH FERNANDA ROJAS VILLOTA					
	TI	1081572197	MAICOL SEBASTIAN CEBALLOS VILLOTA					
30	CC	1085331243	DAYANA YISELA MASINSOY TUMAL	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.142.490	\$ -	\$ 17.142.490
31	CC	1085269991	NOHORA CECILIA SAPUYES DIAZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.598.612	\$ -	\$ 17.598.612
	CC	1085259082	EDGAR GIRALDO PNCHAO ROSERO					
	TI	1082630555	ALISON ESTHEFANY PINCHAO SAPUYES					
	TI	1082631088	ANYELI LIZBETH PINCHAO SAPUYES					
32	CC	1004410143	AYDA MABELL DAZA DIAZ VISITA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.139.933	\$ -	\$ 17.139.933
33	CC	87063656	JHON JAIRO JOJOA JOSA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.445.294	\$ -	\$ 18.445.294
	CC	37087871	ANA MILENA DE LA CRUZ JOJOA					
34	CC	30734064	CARMEN ADRIANA ORTEGA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.354.090	\$ -	\$ 17.354.090
35	CC	1233192103	MARIA ALEJANDRA LEGARDA PAZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.669.036	\$ -	\$ 17.669.036
	CC	1071331211	JUAN CARLOS PAZ YAQUENO					
36	CC	30738310	NUVIA ESPERANZA INSANDARA BOTINA	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 18.724.092	\$ -	\$ 18.724.092
	TI	1080700605	SAMUEL ALEJANDRO					
37	CC	27285683	CECILIA ELIZABET GALVIS ENRIQUEZ	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 17.665.116	\$ -	\$ 17.665.116
38	CC	87573754	NEYVER HERNANDO MARTINEZ NAVARRO	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	\$ 16.216.402	\$ -	\$ 16.216.402
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 655.226.880</b>		

**Artículo 2.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las



Resolución No. 0484 del 15 de AGOSTO 2024 Hoja No. 9  
"Por la cual se asignan Treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -EnTerritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

**Artículo 7.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGOSTO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

**Orlando Cabrejo**  
Contratista  
DIVS

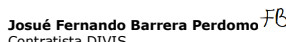


**David Rivardo Ochoa Yepes**  
Director DIVS

  
**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR

  
**Laura Marcela Sanguino**  
Subdirectora SSEVR

  
**Juan Betancourt**  
Contratista  
FNV

  
**Josué Fernando Barrera Perdomo** FB  
Contratista DIVS

<sup>1</sup> [Normativa | Minvivienda](#)